



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MOQUEGUA Y EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

Conste por el presente documento el Convenio Interinstitucional que celebran, de una parte, el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MOQUEGUA**, con RUC. N° 20285977381, con domicilio legal en la Calle Tacna N° 839, distrito, Moquegua, provincia Mariscal Nieto y departamento de Moquegua, debidamente representado por su Decano. Mgr. CPC Willy Richard Flores Manzano identificado con DNI N° 29537336, que en adelante se le denominara el CCPMOQUEGUA, y de la otra parte, el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, con RUC N° 20106620106, con domicilio legal ubicado en Avenida Arequipa 998, Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Decano, CPC Onofre Francisco Pizarro Chima, identificado con DNI N 25470735 a quien en adelante se le denominan "CCPLIMA", en las condiciones y términos siguientes:

Para efectos del presente Convenio y para el caso de mencionar conjuntamente al "**CCPMOQUEGUA y CCPLIMA**", se les denominará LAS PARTES.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICO DE MOQUEGUA

El Colegio de Contadores Públicos de MOQUEGUA, es una institución de derecho público interno, con autonomía y goza de personería jurídica conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Constitución Política del Estado. Su duración es indefinida.

La institución se rige por la Ley N° 28951, Ley de Actualización de la Ley N° 13253 de Profesionalización del Contador Público y de creación de los Colegios de Contadores Públicos, que le otorga facultades y representación, por el presente Estatuto y por las demás normas que le sean aplicables.

EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICO DE LIMA,

El Colegio de Contadores Públicos de Lima es una Institución de Derecho Público interno, autónomo e independiente que agremia a los Contadores en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines a servir a la sociedad, a mantener y elevar el prestigio de la profesión contable, a defenderla y propender el bienestar de los miembros, eficiencia, solidaridad responsabilidad social, promover mejores niveles de vida para el contador y sus familiares, desarrollar una educación permanente en todos sus ámbitos de la sociedad en ese sentido tienen entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

es una asociación con personería jurídica de derecho privado, debidamente institucionalizada y con autonomía en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley General de Educación, el Decreto Legislativo N° 882- Ley de Promoción de la Inversión en la Educación, la Ley Universitaria N° 23733, sus Estatutos y demás normas legales del derecho común.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

LAS PARTES están sujetas a las normas del Estado Peruano. En ese sentido, **LAS PARTES** declaran que el Convenio se encuentra redactado y suscrito con arreglo a las normas legales vigentes del Perú y su contenido, ejecución y demás consecuencias que de él se originen, se regirán por las normas legales de la República del Perú.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, de forma particular, se le aplicaran las siguientes normas:

Constitución Política del Perú, y sus modificatorias;

Ley N° 28951, Ley de actualización de la ley N° 13253, de profesionalización del contador público y de creación de los colegios de contadores públicos

Ley N° 27806.- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Estatutos del Colegio de Contadores Publico de Lima

Estatutos del Colegio de Contadores Publico de MOQUEGUA

Decreto Ley 25892, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo 008-93-JUS

CLAUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una alianza interinstitucional entre **LAS PARTES** para establecer mecanismos de colaboración cooperación y coordinación.

Con la finalidad de contar con asesoría y/o orientación personalizada tanto el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE MOQUEGUA** como el **COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA**, para el cumplimiento de sus objetivos cuentan con organización, equipo de trabajo calificado y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio

Mediante el convenio acuerdan desarrollar cursos programas y proyectos de cooperación y colaboración en las condiciones que se estipulen para cada caso

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

El **CCPLIMA** se compromete a:

- Difundir a través de sus herramientas de comunicación interna (página Web, y/o redes sociales, Intranet, etc.)
- Brindar un descuento del 15% en beneficio de los agremiados del Colegio de Contadores Públicos de MOQUEGUA y familiares en la inscripción a los cursos de Especialización en Auditoría Financiera y Peritaje Contable organizados por CCPLIMA.
- Brindar un descuento del 10% adicional, en la inscripción a los cursos, al Colegio de Contadores Públicos de MOQUEGUA de superar el mínimo de 20 agremiados inscritos procedentes de la ciudad de MOQUEGUA.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

- Brindar el apoyo al Colegio de Contadores Públicos de MOQUEGUA con expositores especialistas para la realización de cursos, seminarios y conferencias magistrales con importes simbólicos previo acuerdo de ambas partes-
Queda precisado, que al generarse un margen positivo en los cursos organizados corresponden exclusivamente al COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA,

EL CCPMOQUEGUA, se compromete a:

- Facilitar al CCPL sus instalaciones auditorio, infraestructura deportiva según disponibilidad y previa coordinación para la realización de las actividades del presente convenio, a favor del CCPLIMA.
- Difundir a través de la Página WEB y/o redes sociales o medios de comunicación las actividades del presente convenio.
- Apoyar, en la medida de sus Posibilidades, los eventos culturales y educativos que organice el CCPL.
- Brindar Cursos y otros. a los agremiados del Colegio de contadores Públicos de Lima
- Brindar la colaboración y coordinación de alianzas estratégicas, con las instituciones culturales y recreativas de la Ciudad de MOQUEGUA en favor de los agremiados del Colegio de Contadores Públicos de Lima
- Otorgar la acreditación y certificación a los agremiados de su orden como Especialista en Auditoria Financiera y Peritaje Contable, de concluir el curso realizado por CCPLIMA, al amparo del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Convenio es de aplicación en la jurisdicción del PERU.

CLAUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES

Para el logro de los objetivos y cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, ambas partes acuerdan nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente:

Por EL CCPMOQUEGUA : EL DECANO

Por El CCPLIMA: EL DECANO

Cualquiera de las partes podrá sustituir a su coordinador debiendo comunicar tal hecho formalmente y por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor de diez (10) días calendario.



COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El período de vigencia del convenio es de tres (02) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

CLAUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes de mutuo acuerdo podrán dar por concluido el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan que el no cumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente convenio, dará pase a su resolución; para ello, si una de las partes considera que no se está cumpliendo con las obligaciones contraídas en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando el incumplimiento, con la sustentación de rigor, otorgando un plazo no menor de treinta (30) días hábiles para que se subsane el incumplimiento, vencido dicho plazo sin que se realice la subsanación, la parte afectada dará por resuelto el convenio de forma automática. La conclusión del presente convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda discrepancia o controversia derivada de interpretación o cumplimiento del presente Convenio se resolverá mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de la buena fe para una solución armónica.

CLAUSULA DECIMA DE LA INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN

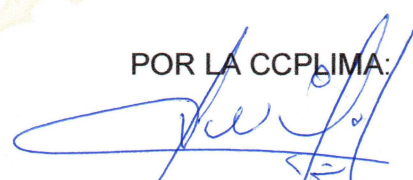
LAS PARTES se comprometen a actuar íntegramente y conducirse en todo momento durante la ejecución del presente CONVENIO, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, socios o integrantes. LAS PARTES, acuerdan que de presentarse algún acto o hecho que infrinjan la presente clausula, el presente CONVENIO, quedara resuelto de pleno derecho.

En señal de plena aceptación y absoluta conformidad, las partes suscriben el presente convenio en dos (02) ejemplares de igual tenor y validez legal, en la ciudad de Lima a los 23 días del mes de enero del 2025.

POR EL CCP MOQUEGUA:


MGR. CPC. WILLY RICHARD FLORES
MANZANO
DECANO DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE
MOQUEGUA

POR LA CCPLIMA:


CPC. ONOFRE FRANCISCO PIZARRO
CHIMA
DECANO DEL COLEGIO DE
CONTADORES PÚBLICOS DE LIMA